



GUÍA DE EVIDENCIAS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

“ECP0405_2: Efectuar la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas”

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en los elementos de la competencia (EC) e indicadores de calidad (IC) del ECP0405_2: Efectuar la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (Estándar de Competencias Profesionales (ECP) y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la vigilancia y protección en fincas rústicas de, personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en los elementos de la competencia del estándar de competencias profesionales, y dos dígitos las reflejadas en los indicadores de calidad.

1. Controlar el acceso y la permanencia de personas, vehículos y objetos autorizados en el interior de las instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas, mediante la verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros, entre otros, para evitar la intrusión encaminada a producir delitos, faltas o infracciones.

- 1.1 La identificación de las personas que acceden a las instalaciones en fincas rústicas se realiza siguiendo las instrucciones definidas en la operativa del servicio, tales como la documentación presentada o técnicas de descripción de personas y cosas, entre otras, para evitar accesos no autorizados.
- 1.2 El acceso y permanencia de las personas no autorizadas se impide siguiendo las instrucciones definidas en la operativa del servicio, la utilización de barreras físicas o instando al abandono de la instalación o propiedad objeto de su protección, entre otros, para evitar los accesos no deseados.
- 1.3 El acceso de vehículos y objetos, se controla según los medios técnicos, manuales o visuales establecidos en el protocolo operativo, tales como tarjetas, lectores, contactos magnéticos y elementos de software, entre otros, para evitar que accedan con elementos, artículos o cosas no autorizadas.
- 1.4 Los artículos prohibidos u ocultos en personas, vehículos y pertenencias, se detectan mediante la aplicación de los métodos sistemáticos de inspección, tales como la verificación de enseres y detectores, para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones.
- 1.5 Las incidencias en el control de acceso y permanencia en las instalaciones de las fincas rústicas, relacionadas con la negativa a exhibir la identificación o a no permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo, se comunican al dueño y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante el informe/parte o medio de comunicación establecido, para que quede constancia de las mismas.
- 1.6 La videovigilancia se realiza mediante la visualización y/o registro de las imágenes de infracciones, daños a las personas y bienes, entre otros, obtenidas a través de cámaras, videocámaras o circuito cerrado de televisión (CCTV), para prevenir y garantizar la seguridad de los mismos e impedir accesos no autorizados.

2. Realizar las operaciones de control y vigilancia de los límites e interior de la finca rústica, según el plan de protección establecido por su titular o propietario, para evitar invasiones u ocupaciones que causen daño, pérdida o deterioro en los bienes y personas y garantizar su integridad.

- 2.1 La comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, se evita mediante las patrullas interiores e intervenciones establecidas, para prevenir, impedir su consumación o para adoptar las medidas correctoras sobre los bienes dañados.
- 2.2 El causante de la incidencia detectada en el interior de la finca rústica se identifica, denuncia o detiene, así como los instrumentos, efectos y pruebas relacionadas con los mismos, según los procedimientos establecidos de identificación, denuncia o detención, para ponerlo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.3 Los datos identificativos del autor o autores de acción constitutiva de infracción penal o administrativa, se recaban de los documentos identificativos, para denuncia de los hechos o información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea requerida para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.
- 2.4 Las agresiones o intento de agresión se impiden reconduciendo la situación y/o solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para evitar el daño en las personas y bienes objeto de su protección.
- 2.5 El impacto ambiental, daños derivados de actividades o usos en fincas rústicas, se comunica por los medios establecidos a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad o a los técnicos competentes, para su inspección y evaluación.
- 2.6 Las señales de alarma se confirman de manera técnica, mediante la visualización o repetición secuencial de los elementos instalados, o de manera personal mediante el desplazamiento al lugar o recinto objeto de su protección, entre otros, para verificar la veracidad de la misma.
- 2.7 La señal de alarma previa confirmación técnica y/o personal, se transmite a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante las vías de comunicación establecidas, informando de los datos del lugar donde se ha producido el hecho, las zonas que se han activado, la ubicación de las mismas y los datos del titular, para la personación en el lugar de los hechos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.8 El funcionamiento de los elementos y medidas de seguridad de la instalación objeto de vigilancia y protección se verifica conforme a los procedimientos establecidos, tales como verificación personal y activación forzada de los elementos, entre otros, para garantizar su operatividad.

3. Valorar el estado de la finca rústica, recorriendo a pie o en vehículo la misma y según las instrucciones de su titular o propietario, para garantizar la conservación de la flora, fauna, e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales que se encuentren en ella.

- 3.1 La finca rústica se patrulla a pie o en vehículo de conformidad con las instrucciones del titular o propietario de la misma, para detectar o evitar daños, pérdida o deterioro en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas.

- 3.2 Las anomalías detectadas en la flora, fauna, e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas, se comunican al titular de la propiedad o autoridad competente, mediante los cauces o canales establecidos, para la valoración y adopción de medidas correctoras.
- 3.3 La actuación ante la comisión de actos delictivos, se efectúa mediante la identificación, denuncia o detención del autor y sus instrumentos, efectos o pruebas del acto, para ponerlo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3.4 La actuación ante una emergencia, se realiza mediante la utilización de los medios de intervención establecidos en el Plan de Emergencia según el tipo de riesgo o emergencia que pueda afectar a la infraestructura, industria, o establecimiento donde presta el servicio, para actuar de manera segura.

4. *Efectuar la localización e identificación de los focos de incendios en fincas rústicas e instalaciones que se encuentren en ellas, mediante la visualización de columnas de humo, para la prevención y/o detección de incendios, evitar su propagación y participar en su extinción.*

- 4.1 Los factores de riesgo de incendios, tales como focos de ignición, presencia de combustibles inflamables, factores topográficos y el estado de las medidas de prevención de incendios, entre otros, se identifican mediante la observación directa de los puntos calientes y la utilización de medios técnicos, para adoptar las medidas correctoras que minimicen o anulen el riesgo de incendio.
- 4.2 La existencia de cualquier foco de incendio se comunica a los servicios de protección contra incendios, mediante los cauces de comunicación establecidos y en el momento de su descubrimiento, para informar de su localización y proceder a la extinción.
- 4.3 El acceso al foco del incendio se facilita a los servicios específicos de extinción de incendios a través de indicaciones, señalamientos e información de los accesos, entre otros, para permitir la llegada y permanencia en el lugar del fuego.
- 4.4 Las tareas de extinción y prevención de nuevos focos de incendios se realizan en colaboración con los servicios de extinción de incendios, según lo permita el ámbito, finalidad y objeto de su servicio, para evitar los efectos que causa el fuego.

5. *Realizar los trabajos de localización y control de pozos artesianos en fincas rústicas destinados para riego agrícola, llevando a cabo tareas de vigilancia y recorriendo las mismas, para preservar los acuíferos y el uso ilegal o sobreexplotación de los mismos.*

- 5.1 Los pozos ilegales se localizan recorriendo la finca rústica, para poner en conocimiento de las Autoridades competentes.
- 5.2 Las tareas de inventario, inspección de pozos o tomas de agua para riego, se realizan en colaboración con la Autoridad Medioambiental competente y siguiendo sus instrucciones, para localizar tomas ilegales y salvaguardar los acuíferos de la sobreexplotación.

5.3 Las actividades de riego en la finca rústica se vigilan mediante la observación de las instalaciones de los mismos, así como con torretas de observación o recorriendo la misma, para que se cumpla la normativa o las instrucciones recibidas de la autoridad de riego, canal o autoridad hidráulica competente y garantizar el buen orden en su desarrollo y uso.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en los elementos de la competencia del **ECP0405_2: Efectuar la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. *Personal de seguridad privada: guardas rurales, guardas de caza y guardapescas marítimos.*

- Personal de seguridad privada: Clasificación, requisitos y procedimiento de habilitación.
- Funciones de los guardas rurales, guardas de caza y guardapescas marítimos
- Tarjeta de identificación personal. Uniformidad, distintivos y armamento.
- Personal de seguridad privada como auxiliar de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: autoridades competentes en materia de seguridad.
- Normativa a aplicar.

2. *Vigilancia y protección en fincas rústicas e instalaciones.*

- Clasificación de los bienes, propiedad, usufructo y servidumbres.
- Fases y métodos de inspección en el control de entradas y salidas. Medidas de seguridad. Normativa.
- Elementos, dispositivos de seguridad en fincas, instalaciones, almacenes, depósitos de materiales y producciones.
- Técnicas de identificación y detención de personas.
- Normativa a aplicar.

3. *Medidas de seguridad en fincas rústicas e instalaciones.*

- Elementos, dispositivos de seguridad en fincas, instalaciones, almacenes, depósitos de materiales y producciones.
- Recogida de pruebas de infracciones penales o administrativas.
- Custodia de llaves.
- Plan de seguridad.
- Normativa a aplicar.

4. *Control y vigilancia de límites e interior de fincas rústicas.*

- Accesos y servidumbres en fincas rústicas.

- Plan de protección: infracciones, agresiones, actos delictivos, impactos ambientales.
- Protección de instalaciones: elementos y medidas de seguridad, alarmas.
- Normativa a aplicar.

5. Conservación flora, fauna e instalaciones en fincas rústicas.

- Flora autóctona, alóctona, especies invasoras y protegidas: naturaleza, características y clasificación.
- Normativa.
- Fauna autóctona, alóctona, especies invasoras y protegidas: naturaleza, características y clasificación.
- Normativa. Usos y aprovechamiento de los elementos de fincas rústicas.
- Impacto Ambiental, nociones básicas.
- Normativa a aplicar.

6. Seguridad y vigilancia privada de incendios forestales en fincas rústicas.

- Causas y tipos de incendios forestales, prevención y extinción.
- Triángulo del fuego e índices de riesgo de incendios.
- Protocolos de actuación en incendios forestales. Normativa
- Defensa contra incendios, cortafuegos, puntos de agua.
- Localización y tipos de incendios.
- Comunicación de accesos y escapes a la zona de ignición
- Normativa a aplicar.

7. Control de pozos artesianos.

- Tipos de pozos y tomas para riego. Normativa
- Protocolos de actuación e identificación.
- Normativa a aplicar.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Interpretar planos y orientación respecto a referencias en los mismos.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o

evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional del Estándar de Competencias Profesionales implicado.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de elementos de la competencia del Estándar de Competencias Profesionales.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso del "ECP0405_2: Efectuar la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para efectuar la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, consiguiendo la calidad requerida y aplicando la normativa sobre prevención de riesgos laborales y medioambientales específica. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Efectuar el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos.
2. Realizar operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones.
3. Detectar invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de:
 - Modelos de autorizaciones, acreditaciones y registros.
 - Plan de protección para control y vigilancia de los límites e interior de la finca rústica.

- Instrucciones para valorar el estado de la finca rústica.
 - Relación de factores de riesgo de incendio o no.
 - Equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
 - Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Exactitud en el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos.</i>	- Identificación de personas, vehículos y objetos que acceden a la finca rústica o instalación. - Procedimiento para evitar accesos no autorizados. - Identificación y detección de objetos no autorizados. - Comunicación de incidencias. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Efectividad en la realización de operaciones de vigilancia de la finca rústica.</i>	- Identificación de actos delictivos o infracciones administrativas. - Identificación del autor, efectos y pruebas de infracción. - Elaboración de denuncia del autor de la infracción. - Confirmación y transmisión de las señales de alarma. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i>
<i>Efectividad en la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros.</i>	- Localización de anomalías, daños o pérdidas en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales. - Identificación de los factores de riesgo de incendio. - Información y comunicación de actividades que causan

	<i>impacto ambiental.</i> - Información de los accesos al lugar de la emergencia <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C.</i>
Cumplimiento de la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.	El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.
Calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones.	El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.

Escala A

5	<i>Para efectuar el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos en fincas rústicas e instalaciones y a partir de instrucciones establecidas, identifica a las personas, vehículos y objetos que acceden a las mismas, según documentación presentada o siguiendo las técnicas de descripción de personas y cosas. Indica el procedimiento para evitar accesos no autorizados, según instrucciones establecidas, verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Identifica y detecta objetos no autorizados mediante medios técnicos, manuales, visuales y aplicando métodos sistemáticos de inspección. Comunica incidencias mediante el informe/parte o medio de comunicación establecido. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
4	Para efectuar el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos en fincas rústicas e instalaciones y a partir de instrucciones establecidas, identifica a las personas, vehículos y objetos que acceden a las mismas, según documentación presentada o siguiendo las técnicas de descripción de personas y cosas. Indica el procedimiento para evitar accesos no autorizados, según instrucciones establecidas, verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Identifica y detecta objetos no autorizados mediante medios técnicos, manuales y aplicando métodos sistemáticos de inspección. Comunica incidencias mediante el informe/parte o medio de comunicación establecido. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.
3	<i>Para efectuar el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos en fincas rústicas e instalaciones y a partir de instrucciones establecidas, identifica a las personas, vehículos y objetos que acceden a las mismas, según documentación presentada o siguiendo las técnicas de descripción de personas y cosas. Indica el procedimiento para evitar accesos no autorizados, según instrucciones establecidas, verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Identifica y detecta objetos no autorizados mediante medios técnicos, manuales y aplicando métodos sistemáticos de inspección. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>

2	<i>Para efectuar el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos en fincas rústicas e instalaciones y a partir de instrucciones establecidas, identifica a las personas, vehículos y objetos que acceden a las mismas, según documentación presentada o siguiendo las técnicas de descripción de personas y cosas. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
1	<i>No efectúa el control de acceso y permanencia de personas, vehículos y objetos en fincas rústicas e instalaciones.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala B

5	<i>Para realizar operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones, a partir del plan de protección establecido, identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Identifica al autor, efectos y pruebas de infracción mediante el procedimiento establecido. Elabora la denuncia al autor de infracción, recabando información de documentos identificativos. Confirma señales de alarma mediante la visualización o repetición secuencial de los elementos instalados o de manera personal, transmitiendo la información mediante las vías de comunicación establecidas. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
4	<i>Para realizar operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones, a partir del plan de protección establecido, identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Identifica al autor, efectos y pruebas de infracción mediante el procedimiento establecido. Elabora la denuncia al autor de infracción, recabando información de documentos identificativos. Confirma señales de alarma mediante la visualización o repetición secuencial de los elementos instalados o de manera personal, transmitiendo la información mediante las vías de comunicación establecidas. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
3	<i>Para realizar operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones, a partir del plan de protección establecido, identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Identifica al autor, efectos y pruebas de infracción mediante el procedimiento establecido. Elabora la denuncia al autor de infracción, recabando información de documentos identificativos. Confirma señales de alarma mediante la visualización o repetición secuencial de los elementos instalados o de manera personal. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
2	<i>Para realizar operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones, a partir del plan de protección establecido, identifica actos delictivos o infracciones administrativas en función del plan de protección. Identifica al autor, efectos y pruebas de infracción mediante el procedimiento establecido. Elabora la denuncia al autor de infracción, recabando información de documentos</i>

	<i>identificativos. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
1	<i>No realiza operaciones de vigilancia de la finca rústica e instalaciones, a partir del plan de protección establecido.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala C

5	<i>Para la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros en fincas rústicas e instalaciones, a partir de instrucciones recibidas, localiza anomalías, daños o pérdidas en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales, en función de las características de conservación de la finca rústica. Identifica los factores de riesgo de incendio mediante la observación de puntos calientes y utilización de medios técnicos de detección de incendio. Informa y comunica actividades que causan impacto ambiental en la finca rústica, mediante los cauces o canales establecidos. Informa de los accesos al lugar de la emergencia, mediante señalamientos y según lo establecido en el plan de emergencia. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
4	<i>Para la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros en fincas rústicas e instalaciones, a partir de instrucciones recibidas, localiza anomalías, daños o pérdidas en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales, en función de las características de conservación de la finca rústica. Identifica los factores de riesgo de incendio mediante la observación de puntos calientes y utilización de medios técnicos de detección de incendio. Informa y comunica actividades que causan impacto ambiental en la finca rústica, mediante los cauces o canales establecidos. Informa de los accesos al lugar de la emergencia, según lo establecido en el plan de emergencia. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
3	<i>Para la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros en fincas rústicas e instalaciones, a partir de instrucciones recibidas, localiza anomalías, daños o pérdidas en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales, en función de las características de conservación de la finca rústica. Identifica los factores de riesgo de incendio mediante la observación de puntos calientes y utilización de medios técnicos de detección de incendio. Informa y comunica actividades que causan impacto ambiental en la finca rústica, mediante los cauces o canales establecidos. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
2	<i>Para la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros en fincas rústicas e instalaciones, a partir de instrucciones recibidas, localiza anomalías, daños o pérdidas en la flora, fauna e instalaciones agroforestales, industriales o comerciales, en función de las</i>

	<i>características de conservación de la finca rústica. Identifica los factores de riesgo de incendio mediante la observación de puntos calientes y utilización de medios técnicos de detección de incendio. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de fincas rústicas e instalaciones y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de fincas rústicas.</i>
1	<i>No detecta invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros en fincas rústicas e instalaciones.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

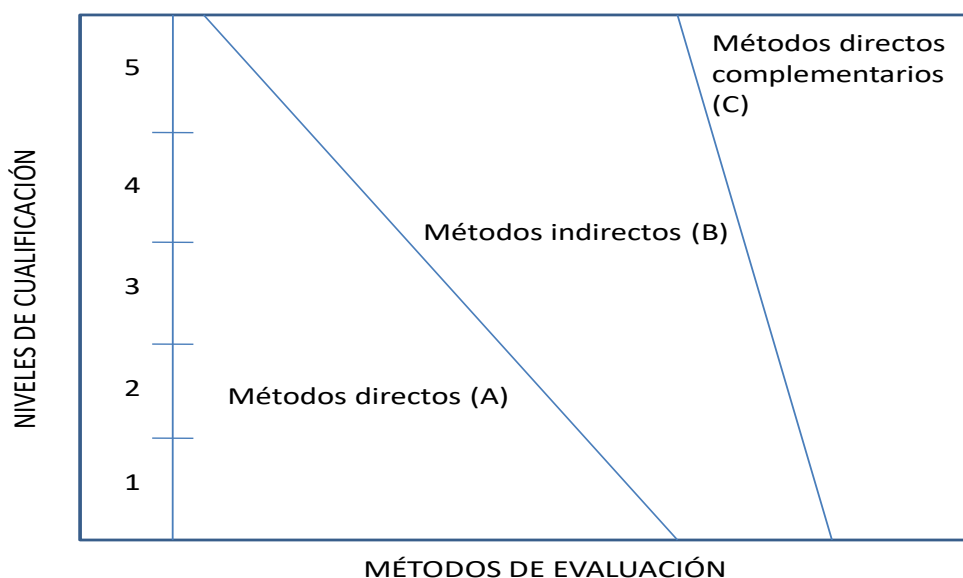
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación del estándar de competencias profesionales, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

1.3. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
 - Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).
 - Ejecución de un proyecto (C).

- Entrevista profesional estructurada (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación del ECP. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en

cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

1.4. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de la vigilancia y protección de personas, bienes, instalaciones agroforestales, industriales o comerciales en fincas rústicas, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el “saber” y “saber estar” de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente el ECP, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en los elementos de la competencia considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Este Estándar de Competencias Profesionales es de nivel “2” y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comuniquen con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Utilizar proyector de fotografías e imágenes para:
 - Describir la técnica de identificación de personas y vehículos, analizar situaciones de intrusismo, accesos no autorizados y detección de objetos prohibidos.
 - Describir la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros.
 - Identificar las especies de flora y fauna, analizar situaciones que contemplen usos permitidos, prohibidos y autorizables atendiendo al régimen de excepcionalidad establecido en la normativa ambiental aplicable.
- Para describir la comunicación y transmisión de las incidencias producidas en el servicio se recomienda el uso de plantillas y equipos de transmisión.



- Utilizar videos y circuito cerrados de televisión para la vigilancia y protección.
- Si se utiliza cartografía, se recomienda el uso de hojas del Mapa Topográfico Nacional: 1:50.000 (MTN50).